

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada según D.L. N° 4134 – Teléf. 373030
JR. AREQUIPA N° 409 – DISTRITO DE LA ARENA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012/MDLA/A

La Arena, 08 de mayo de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de Mayo del 2012, el proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de La Arena para el año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 17° de la Ley n° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, se dispone que los Gobiernos Locales están obligados a primar la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la gestión pública;

Que, el artículo 53° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

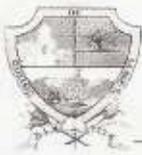
Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de Abril del 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los gobiernos regionales y locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para determinar los proyectos de impacto regional, provincial y local;

Que, en el capítulo II, acápite 1, segundo párrafo del instructivo mencionado, establece:
"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Creada según D.L. N° 4134 – Teléf. 373030
IR. AREQUIPA N° 409 – DISTRITO DE LA ARENA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2012/MDLA/A

La Arena, 08 de mayo de 2012

identificación y capacitación de los agentes participantes es necesario la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, en virtud de ello se conforma el Equipo Técnico de la Municipalidad del Distrito de La Arena, que brindará apoyo profesional en el proceso para la elaboración del Presupuesto Participativo para el Año 2013, el cual está integrado por el Gerente Municipal, Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Asesor Legal, Jefe de la División de Servicios Técnicos, Jefe de DEMUNA, Jefe de Administración Financiera y Jefe del Departamento de Desarrollo Económico Local;

En atención a lo expuesto, y con las facultades contenidas en el numeral 8 y 14 del artículo 9° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, por unanimidad, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de La Arena para el Año 2013 que forma parte de la presente Ordenanza y que contiene 08 títulos, 24 artículos y 04 disposiciones finales.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Equipo Técnico de la Municipalidad del Distrito de La Arena para la elaboración del Presupuesto Participativo para el Año 2013, el cual está integrado por:

Prof. Vicente Yovera Castillo
Ing. Teodoro Ramos Yesquén
Dr. Armando Arévalo Zeta
Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios
Dr. Rutilio Acaro Calle
CPC. Shirley Del Rosario Chunga Coello
Ing. Toribio Chávez Chero

Gerente Municipal.
Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
Subgerente de Asesor Legal.
Jefe de la División de Servicios Técnicos.
Jefe de DEMUNA.
Jefe de Administración Financiera
Jefe del Departamento de Desarrollo Económico Local

Artículo Tercero.- DEROGAR todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

Prof. Claudio Víctor Naquiche More
ALCALDE



REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE LA ARENA PARA EL AÑO FISCAL 2013

**TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES
BASE LEGAL**

Artículo 1°.- Sustento Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2010-EF/76.01.
- Ley N° 29298-Ley que modifica los Arts. 4°,5° 6°y7° la Ley N° 28056.



**TITULO II
FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo 2°.- Finalidad

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el año fiscal 2012, tiene por finalidad:

- a) Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre la Municipalidad y la Instituciones del Sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad civil.
- b) establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2013, del Distrito de La Arena de acuerdo con las normas vigentes, promoviendo la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la
- c) Lograr que los Proyectos propuestos por los agentes participantes sean de índole o impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.



Artículo 3°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza, que faciliten el desarrollo sostenible del Distrito de La Arena.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las

prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

- c) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades de gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del Distrito de La Arena.

Crear y desarrollar, a partir de la norma existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.

- g) Desarrollar el Presupuesto Participativo dentro del Enfoque por Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado, se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional distrital.

Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades de los actores del Distrito de La Arena en el desarrollo del Presupuesto Participativo.

- i) Mantener actualizado el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes del Distrito de La Arena, las capacidades para su desarrollo (recursos naturales, recursos humanos, recursos productivos y capital social), que asegure un crecimiento sostenido.

Artículo 4°.- Definiciones Básicas

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Presupuesto Participativo.-** Es un espacio de concertación por la cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales, así como las Organizaciones de la población debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Distrital considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Agentes Participantes.- Son aquellas personas que participan con voz y voto



en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de La Arena, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de La Arena, los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito: Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional o local y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

- c) **Sociedad Civil.**- Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local. Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas o Comités Vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad. Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.
- d) **Plan de Desarrollo Concertado.**- Es el instrumento de gestión de base territorial y de carácter integral orientador del Desarrollo Distrital y del proceso del presupuesto participativo, tiene objetivos estratégicos de mediano y largo plazo en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- e) **Equipo Técnico.**- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.
- f) **Comité de Vigilancia y Control.**- son los responsables de vigilar la formulación y ejecución del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado y el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2013, supervisando los compromisos asumidos por los Agente Participantes.
- g) **Problema.**- Es el hecho o circunstancias que limita el desarrollo y bienestar social, acentuando más las condiciones de pobreza de la población.
- h) **Potencialidad.**- Es la posibilidad de desarrollo de la realidad territorial correspondiente, en función a sus recursos y capacidades.
- i) **Acciones según Impacto.**- Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a mayor cantidad de población y mejoran sus condiciones de vida.



TÍTULO III CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5°.- Preparación

La Municipalidad Distrital de La Arena en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, se encargará con la debida oportunidad y anticipación, del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana y del marco normativo del Proceso de Presupuesto Participativo 2013.

Asimismo, dispondrá de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres.

- Resumen del Plan de Desarrollo Concertado Distrital (PDCD), debidamente actualizado.
- Relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior que no tuvieron financiamiento, para su debate y priorización, de ser el caso.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el gobierno local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso participativo de cada año fiscal.

Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras Entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Artículo 6°.- Convocatoria

Según lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; se dispone que el Titular de la Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, bajo responsabilidad y de conformidad con la presente Ordenanza, convoca al Proceso Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados para la localidad de La Arena, mediante anuncios en emisoras radiales, avisos en el Periódico Mural de la Municipalidad, Página Web, entre otros. Además se notificará a las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de La Arena.

Artículo 7°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

La identificación de los Agentes Participantes debe incluir la mayor participación y representatividad de la sociedad civil. Estos deben ser elegidos para el Proceso Participativo anual vigente, por sus respectivas Organizaciones a las cuales representan.

Para el registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de La Arena cuenta con un Libro denominado: Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos e Instituciones Privadas, para los Procesos Participativos del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Para el efecto del presente Reglamento se consideran como Agentes Participantes a todas aquellas personas que participan en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo y se agrupan en dos niveles:



Agentes Participantes con Voz y Voto:

- Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Alcalde-Regidores de la Municipalidad Distrital de La Arena.
- Representantes de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Representantes de cada Organización de la Sociedad Civil o Institución Privada, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes participantes.
- Representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que desarrollan actividades en el ámbito distrital, debidamente acreditados.

Agentes Participantes con Voz pero sin Voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Local Distrital.
- Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

Artículo 8°.- Requisitos mínimos para la participación de Agentes Participantes en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil

- a) Copia Simple de la Resolución de Reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales, con mandato vigente de su Junta Directiva.
- b) Ficha de Registro del Agente Participante, la misma que tendrá carácter de Declaración Jurada.
Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde Distrital, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como titular, así como la designación de un representante alterno (suplente) para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado (adjuntar Ficha de Inscripción).
- d) Copia del Acta de Asamblea de su Organización que aprueba su designación y la(s) idea(s) de propuesta del Proyecto a ser presentado al Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2013.
- e) Copia de DNI del Agente Participante.

Para efecto del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Distrital de La Arena abrirá el Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2013.

- El plazo de inscripción de los Agentes Participantes será considerado según Cronograma General de la convocatoria. Finalizada esta fase, el Gobierno Local Distrital de La Arena, procederá a publicar la relación de los Agentes Participantes aptos para los Talleres Distritales.

La inscripción se realiza a través de la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, cuyo responsable está obligado a recibir las solicitudes, no obstante se incumpla con algunos de los requisitos determinados en el artículo 9° y 10° de la presente Ordenanza que amerite corrección.

Artículo 9°.- Vigencia de la Inscripción

La inscripción de los Agentes Participantes en el Registro de la Municipalidad Distrital de La Arena, tendrá una vigencia únicamente para el Proceso Participativo

para el que fue elegido o designado (01 año).

Artículo 10°.- Derechos y Atribuciones de los Agentes Participantes

- a) Recibir capacitación e información para su participación en los Procesos participativos de la Municipalidad Distrital de La Arena.
- b) Participar con voz y voto durante los Talleres de Trabajo, según cronograma aprobado.
- c) Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso (Ficha Técnica de Información Mínima por Acción Priorizada).
- d) Participar en la formalización de los Acuerdos del Proceso (Firma del Acta de Acuerdos Consensuados).
- e) Establecer un compromiso y corresponsabilidad en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos del Proceso.
- f) Respetar los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- g) Ser representados en el Consejo de Coordinación Local Distrital (40% del número total de miembros del CCLD).
- h) Elegir y ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia y Control para el Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

**TÍTULO IV
DE LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE
CAPACITACION Y DE TRABAJO**

Artículo 11.- Distribución territorial, para efectos de ejecutar el Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados para el Periodo Fiscal 2013, el Distrito de La Arena, se ha Zonificado de la Siguiete manera:

ZONA 1 .- Sede La Arena, integrada por:

La Arena, Sincape, Alto de los More, Alto de los Castillo, Yapatera, Laguna de los Prado, Alto de los Litano, La Victoria, Las Malvinas, SAN Pedro, San Sebastián, Nuevo Montegrando, A.H. 13 de Abril, A.H. 03 de Abril y Caserío Nuevo Alto de los More.

ZONA N° 02 .- Sede Villa Chatito, integrada por:
Villa Chatito y Montegrando.

ZONA N° 03 .- Sede Villa Vichayal, integrada por :

Vichayal, Casaraná, El Porvenir, Jesús María, Alto de Los Mechato, Pampa Chica, Pampa de los Silva, El Peñal, Rio Viejo Norte y Sur, Alto de los Carrillo y Alto de la Cruz.

ZONA N° 04 .- Sede Villa Casagrande, integrada por :

Casagrande, Santa Elena, Loma Negra, Chaquira y Señor de los Milagros.

Artículo 12°.- Alcances y desarrollo de los Talleres de Capacitación

El desarrollo de los Talleres de Capacitación de los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo se realizaran en forma descentralizada 01 por Zona y se realizaran teniendo en cuenta temas de planeamiento, Sistema Nacional de Inversión Publica, Gestión Presupuestaria, Políticas Publicas y todo tema relacionado a la articulación del Plan de Desarrollo Distrital Concertado, así como también la articulación de Proyectos de envergadura Provincial y respecto al presupuesto otorgado a las Municipalidades y el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2013.



ARTICULO 13°.- Alcance y Desarrollo de los Talleres de Trabajo.

La Municipalidad Distrital de La Arena a través del equipo Técnico, convocara a los Agentes Participantes a los Talleres de Trabajo de validación de la visión de desarrollo y objetivos estratégicos, de identificación y priorización de Proyectos y formalización de acuerdos conforme al cronograma del Proceso.

Artículo 14°.- Reglas Básicas para los Talleres de Trabajo

- **Tolerancia:** A pesar que las opiniones puedan ser distintas, éstas deben respetarse y escucharse.
- **Consenso:** Los acuerdos serán adoptados por consenso. Si no hay consenso no hay acuerdo.
- **Celeridad:** Las intervenciones son breves y enfocadas en el tema de discusión.
- **Objetividad:** Las opiniones versan sobre temas, datos y hechos concretos, no califican a personas ni a instituciones.
- **Democracia:** Todos tienen la oportunidad de hablar y proponer así como de ser escuchados.
- **Institucionalidad:** El debate se rige por reglas pre establecidas y conocidas por todos. El primer acuerdo que se adopta en consenso es respeto de las mismas.

Artículo 15°.- Definición y criterios básicos para la preparación del Presupuesto Participativo

Equipo Técnico del Presupuesto Participativo preparará una propuesta que defina los criterios a seguir con relación a los siguientes temas:

- a) Estimación del monto global del Presupuesto a ser sujeto al Proceso Participativo.
- b) Criterios y mecanismos de elección de delegados.
- c) Criterios de clasificación de la inversión.
- d) Propuesta de segmentación por ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Criterios y asignación de recursos por zonas.
- f) Criterios para el ordenamiento de prioridades de los Proyectos.
- g) Reglamento del proceso.

Dicha propuesta será recogida en el Reglamento del Proceso para ser tomada en consideración por el Consejo de Coordinación Local Distrital, y elevada a sesión de Concejo para su ratificación o modificación por acuerdo de concejo.

Artículo 16°.- De los proyectos a ser priorizados en el proceso de presupuesto participativo

Todo Agente participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los proyectos podrán ser de Infraestructura, desarrollo económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con enfoque de resultados.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y ejes PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero



asignado. Los Proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasarán a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin. Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

TÍTULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL

Artículo 17°.- Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia

- a) Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b) Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c) El número de miembros del Comité de Vigilancia y Control es de tres (03).

Artículo 18°.- Competencias de los miembros del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia y Control es de cuatro (04) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un Cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

Los miembros del Comité de Vigilancia serán elegidos por cada Zona en los talleres Descentralizados de Capacitación.

Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley.

La Municipalidad Distrital de La Arena utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del Gasto Público.

Artículo 19°.- Duración del mandato de los representantes de la Sociedad



Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Arena, es de dos (02) años calendario, contados desde la fecha de su elección. En el caso de reemplazo de alguno de ellos por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos miembros será hasta completar el período establecido.

TÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 20°.- Designación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- PRESIDENTE : Gerente Municipal.
- COORDINADOR : Subgerente de Planeamiento y Presupuesto
- MIEMBROS : Subgerente de Asesoría Legal
Jefe de la División de Servicios Técnicos.
Jefe de DEMUNA.
Jefe de Administración Financiera
Jefe del Departamento de Desarrollo Económico Local

Artículo 21°.- Responsabilidades del Equipo Técnico

Las responsabilidades básicas del Equipo Técnico son:

- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Capacitar a los Agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Elaborar el Documento Final del Proceso de Presupuesto Participativo vigente.
- La responsabilidad de los integrantes del Equipo Técnico es colegiada, e individual en función al cargo que desempeña en la Institución.
- Otras que disponga el Titular del Pliego.

TÍTULO VII DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 22°.- La Gerencia Municipal, elevará al Concejo Municipal la propuesta para que éste acuerde el monto acorde con el porcentaje en referencia al techo presupuestal del año fiscal 2013, que se destinará para el financiamiento de los proyectos y programas resultantes durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo 23°.- El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo 2013 corresponde al destinado a los Gastos de Inversión del año fiscal correspondiente. Además son fuentes de financiamiento las siguientes:

- a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o

- Estudios Técnicos).
- b) Aporte de la Cooperación Técnica Internacional, directos o via Organismos No Gubernamentales.
- c) Aportes de la Empresa Privada

TÍTULO VIII PROGRAMACIÓN DE FASES Y ACTIVIDADES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 24°.- Programación de Fases y Actividades del Proceso Participativo 2013

FASE PREPARACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/HORA
Identificación de Agentes participantes	-Inscripción de Agentes participantes. -Verificación. -Publicación	Del 10 al 20 de Mayo. 21 de Mayo 22 de Mayo	Lugar: Secretaría General Horario: Atención al público.
FASE CONCERTACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/HORA
Capacitación a los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo. Desarrollo de 04 talleres de trabajo descentralizados. Elección de representante de zona por comité de vigilancia.	-Taller de capacitación: Zona 1: La Arena Zona 2: Chatito Zona 3: Vichayal Zona 4: Casagrande	 24 de Mayo 25 de Mayo 28 de Mayo 29 de Mayo	 Biblioteca Municipal/9:00 A.M Municipalidad Chatito/9:00 A.M I.E. 14125/ 9:00 A.M. Local Comunal /9:00 A.M
Desarrollo de taller de identificación y priorización de proyectos. Rendición de cuentas	-Presentación matriz de priorización de propuestas de proyectos. -Rendición de cuentas.	04 de Junio	Biblioteca Municipal 9:00 A.M.
Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos.	Equipo Técnico	Del 05 al 08 de Junio.	Municipalidad
FASE FORMALIZACION DE ACUERDOS	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/HORA
Taller central de formalización de acuerdos	1. Presentación de evaluación técnica de propuestas de proyectos. 2. Aprobación de proyectos priorizados para el Año Fiscal 2013. 3. Formulación de acuerdos concertados del Presupuesto Participativo 2013	11 de Junio	Biblioteca Municipal 9:00 A.M.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Distrital de La Arena, a través de Resoluciones de Alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas, a lo señalado en la presente Ordenanza Municipal, para el mejor y correcto desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.

SEGUNDA.- Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal vigente, de la Municipalidad Distrital de La Arena

TERCERA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA.- Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo anual y considerados en la formulación presupuestaria, se sujetan, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Prof. *Gerardo Esteban Noguiche More*
ALCALDE